

DECRETO 452 DE 2018

(marzo 9)

D.O. 50.530, marzo 9 de 2018

por el cual se designa gobernador ad hoc para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa, en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado bajo el número 31009 del 9 de diciembre de 2016, el Gobernador del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, doctor Ronald Housni Jaller, se declaró impedido para actuar como representante legal de la entidad territorial dentro de la acción popular que surte trámite en el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, con radicado 88001233300020160006200, invocando la causal de impedimento prevista en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002.

Que mediante auto de 22 de diciembre de 2016, radicación 2016-484894, la Procuradora Regional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas aceptó el impedimento radicado por el doctor Ronald Housni Jaller, al encontrar configurada la causal invocada y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad hoc.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) preceptúa que la función administrativa está al

servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se hace necesario designar un gobernador ad hoc para el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913 corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del Radicado número 11001-03-06- 000-2014-00049-00 (2203).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como Gobernador ad hoc del departamento Archipiélago de San Andrés, y Providencia y Santa Catalina Islas, al doctor José David Riveros Namén, identificado con cédula de ciudadanía número 1136880157 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 17, dentro de la planta global del Ministerio del Interior, para que asuma la representación legal del departamento dentro de la acción popular que surte trámite en el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, con radicado 88001233300020160006200, invocando la causal de impedimento prevista en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002.

Artículo 2°. Posesión. El Gobernador ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 92 del Decreto ley

número 1222 de 1986.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al Gobernador ad hoc, al Gobernador titular del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, y a la Procuraduría Regional del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de marzo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Guillermo Rivera Flórez.